

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA CAAAREM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EL A. A. MIGUEL COS NESBITT Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PROCURADOR, MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 14 de agosto de 2015, "**PRODECON**" y "**LA CAAAREM**" celebraron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto fue establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "**PRODECON**" y "**LA CAAAREM**", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO.- En la cláusula **TERCERA**, del Convenio referido en el punto anterior se convino que, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del mismo, "**PRODECON**" y "**LA CAAAREM**" integrarían un Comité, el cual sería la responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarían:

- a) Por "**PRODECON**", el Director General de Relaciones Institucionales.
- b) Por "**LA CAAAREM**", El Departamento de Consultas que depende la Dirección Jurídica.

TERCERO.- En la cláusula **CUARTA**, del Convenio referido, se convino que su vigencia sería indefinida a la fecha de su firma.

CUARTO.- En su cláusula **NOVENA**, "**LAS PARTES**", convinieron que dicho instrumento jurídico, puede ser modificado, lo cual deberá de hacerse por escrito, siendo debidamente firmado por sus respectivos representantes.

CONVENIO MODIFICATORIO/CC/PRODECON – CAAAREM 2015

DECLARACIONES

I. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes legales que:

I.1.- Tienen por reproducidas las declaraciones marcadas con los numerales I.1, I.2, I.3, I.5, II.1, II.2 y II.4 del Convenio de fecha 14 de agosto de 2015, como si a la letra se insertasen.

I.2.- Aunado a las declaraciones antes señaladas, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y manifiestan:

DE “PRODECON”:

1. Que el **Mtro. Armando Ocampo Zambrano**, Procurador de la Defensa del Contribuyente, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción I y 8, fracciones I, IX, XI, y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15 fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico.

DE “LA CAAAREM”:

1. Que **“LA CAAAREM”**, está conformada por 38 Asociaciones de Agentes Aduanales, con más de 800 Agentes Aduanales agremiados que realizan más de nueve millones de operaciones de comercio exterior al año, por las 50 aduanas del país. Lo que exige día con día, estar a la vanguardia para realizar operaciones cada día más seguras y en estricto cumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras.
2. Que **“LA CAAAREM”** desde el año 2002, obtuvo la autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria, para prestar los servicios de pre validación, desde entonces se ha posicionado como el mejor pre validador del mercado, se le ha renovado dicha autorización hasta en ocho ocasiones, la última de ellas fue obtenida por veinte años, esto es, con vigencia hasta el año 2041. En las últimas dos décadas ha realizado el 80% de los servicios de pre validación a nivel nacional, ofreciendo siempre un servicio de vanguardia tecnológica con altos costos de inversión.

CONVENIO MODIFICATORIO/CC/PRODECON – CAAAREM 2015

3. Que el **A.A. Miguel Cos Nesbitt**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Modificadorio, según lo acredita la Escritura Pública número 117,861, del 27 de julio de 2023, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

DE "LAS PARTES":

1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la suscripción del presente Convenio Modificadorio y reconocen y ratifican los términos de **"EL CONVENIO"**; de igual manera, ratifican su libre voluntad para firmar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas, TERCERA, CUARTA, añadir la DÉCIMA SEGUNDA y la DÉCIMA TERCERA.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"TERCERA. - COMITÉ.- Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** designarán a los representantes que integrarán un grupo de trabajo para la ejecución, evaluación y seguimiento del presente instrumento jurídico, en sus respectivos ámbitos de competencia, que estará conformado de la siguiente manera:

CONVENIO MODIFICATORIO/CC/PRODECON – CAAAREM 2015

Handwritten signature

a) Por "LA CAAAREM":

Mtro. Javier Miranda Villalobos.

Director Jurídico.

Correo electrónico: javier.miranda@caaarem.mx

Teléfono: 55 5964 8984

b) Por "PRODECON":

Lic. César Cano Cuevas.

Encargado de la Delegación en Hidalgo.

Correo electrónico: cesar.cano@prodecon.gob.mx

Teléfono: 55 1205 9000 ext. 2401.

Asimismo, se podrá designar a más representantes a participar en las distintas mesas de trabajo, con la finalidad de darle pleno cumplimiento al objeto del presente convenio.

Las mesas de trabajo se desarrollarán, por lo menos, una vez cada mes, con el fin de evaluar y vigilar los puntos de acuerdo, los resultados obtenidos en este esquema de colaboración. En su caso, derivado de las mesas de trabajo, cualquiera de "**LAS PARTES**", podrán hacer propuestas para cumplir de una manera más eficiente con el OBJETO del presente convenio."

SEGUNDA. - Por otra parte, están de acuerdo en modificar la cláusula **CUARTA** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por **cuatro años**.

No obstante, lo anterior podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

I. Cuando así lo determinen por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.

CONVENIO MODIFICATORIO/CC/PRODECON – CAAAREM 2015



II. En el momento que alguna de "**LAS PARTES**", por causa injustificada, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.

III. Cuando ante una controversia entre "**LAS PARTES**" no exista un acuerdo que la resuelva.

En todos los casos, la parte responsable deberá notificar por escrito a la otra la terminación del Convenio. Asimismo, en los supuestos de los numerales I, II y III de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio Modificatorio.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio Modificatorio.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan agregar la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"DÉCIMA SEGUNDA. - INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN ACÁDEMICA Y COLABORACIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL. - "LAS PARTES", a través de los enlaces correspondientes, se coordinarán a efecto de la celebración de cursos, conferencias, mesas de análisis y/o debate, en materia, fiscal, aduanera y de comercio exterior, de manera recíproca, que contribuyan y garanticen la actualización, especialización y profesionalización de sus respectivos miembros e integrantes.

Considerando además que "**LA CAAAREM**", en 2017, 2018, 2020 y 2023 a través de su "Instituto Universitario CAAAREM" (IUCAAREM), institución académica que obtuvo el registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la carrera de TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS (2017), la LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR, LOGÍSTICA Y ADUANAS

CONVENIO MODIFICATORIO/CC/PRODECON – CAAAREM 2015

Handwritten signature

(2018), la LICENCIATURA EN MERCEOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA (2023), la MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA (2020), así como la MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL (2017), se podrán realizar acuerdos entre las **"LAS PARTES"**, para la emisión de programas de becas o promociones de descuentos para el personal de **"PRODECON"**.

"LAS PARTES", se comprometen a realizar la difusión entre sus integrantes de las conferencias, cursos, webinarios o cualquier otra forma de dar a conocer los temas de interés en sus respectivas competencias.

CUARTA. De igual forma **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en añadir la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"DÉCIMA TERCERA. "LA CAAAREM", se compromete a extender una invitación a **"PRODECON"** para que asista y participe a los Congresos anuales que celebra."

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento forma parte integrante de **"EL CONVENIO"** por lo cual, manifiestan que, con excepción de las modificaciones estipuladas en este Convenio Modificadorio, las demás cláusulas de **"EL CONVENIO"**, subsisten sin variación alguna.

SEXTA. "LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificadorio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, en el entendido que **"PRODECON"**, estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica y demás lineamientos, políticas y normatividad interna que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio Modificadorio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, signado el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, conservando un ejemplar cada una de ellas.

CONVENIO MODIFICATORIO/CC/PRODECON – CAAAREM 2015



Handwritten signature or mark in green ink.

POR LA "CAAAREM"



A.A MIGUEL COS NESBITT.
Presidente del Comité Ejecutivo
Nacional de la Confederación de
Asociaciones de Agentes
Aduanales de la República
Mexicana.

POR "PRODECON"



**MTRO. ARMANDO OCAMPO
ZAMBRANO.**
Procurador de la Defensa del
Contribuyente.

**TESTIGOS
POR LA "CAAAREM"**



**A.A. CLAUDIO SILVA HERZOG
URRUTIA**
Secretario del Comité Ejecutivo
Nacional de la Confederación de
Asociaciones de Agentes
Aduanales de la República
Mexicana.

POR "PRODECON"



LIC. BERENICE AYALA ORTIZ.
Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión
Institucional de la
Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente.

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., "LA CAAAREM", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, "PRODECON", CONSTANTE DE 7 FOJAS, CELEBRADO CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO/CC/PRODECON - CAAAREM 2015

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205 9000 / 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

